



DECRETO NÚMERO: 075

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman: el artículo 10; las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 19; el tercer párrafo del artículo 24; la fracción V del artículo 29; el inciso b) de la fracción I del artículo 32; el concepto de la tabla de Expedición de Licencias, el concepto de la tabla de Cambio de Propietario, el concepto de la tabla de Cambio de Domicilio, el concepto de la tabla de Comodato, el concepto de la tabla de Refrendo, el concepto de la tabla de Permisos Especiales, el concepto de la tabla de Permiso Provisional, y el concepto de la tabla de Otros Conceptos del artículo 42-Bis; y el artículo 76; y se adicionan: el segundo párrafo al artículo 1; la fracción IX al artículo 11; las fracciones XI y XII al artículo 19; las fracciones VI y VII a la tabla de Expedición de Licencias, las fracciones V y VI a la tabla de Cambio de Propietario, las fracciones V y VI a la tabla de Cambio de Domicilio, las fracciones V y VI a la tabla de Comodato, las fracciones V y VI a la tabla de Refrendo, y las fracciones V y VI a la tabla de Permiso Provisional del artículo 42 Bis; el párrafo cuarto y la fracción IX al artículo 43; la Sección Séptima denominada "Servicios de Almacenaje" del Capítulo II "De la Secretaría de Finanzas y Planeación" del Título II "De los derechos" que se conforma por el artículo 51-Ter, el artículo 51-Quater y el artículo 51-Quinquies; las fracciones III, IV y V del artículo 61; el Apartado E denominado "Academia Estatal de Seguridad Pública" del Capítulo XI "De la Secretaría de Seguridad Pública" del Título II "De los derechos" que se conforma por el artículo 82-Bis, y el segundo párrafo al artículo 123, todos de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

Los derechos denominados en la Unidad de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.



Artículo 10. Cuando no se cubra el pago de los derechos en los plazos previstos en la presente Ley, el monto de los mismos se actualizará conforme a lo previsto en los artículos 20 y 22 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Artículo 11. ...

I. a la VIII. ...

IX. Derechos: Son las contribuciones establecidas en la Ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Artículo 19. ...

CONCEPTO	UMA
I. a la VI.
VII. Constancia de extemporaneidad.	2.00
VIII. Aclaración administrativa.	4.50
IX. Anotación marginal.	1.00
X. Autorización de registro extemporáneo.	2.75
XI. Por la expedición de fotocopias de actos registrados certificados.	0.50
XII. Reposición de los Actos del Estado Civil de las personas.	2.00

Artículo 24. ...

...



Cuando se trate de personas de escasos recursos, previa aplicación del estudio socioeconómico correspondiente, se exentará del pago de derechos que se causen por la expedición de actas certificadas de nacimiento, matrimonio, divorcio, constancias de inexistencia de registro y rectificación y/o aclaración de actas con anotación marginal, siempre y cuando sea bajo el amparo de alguno de los programas institucionales a través de la Dirección General del Registro Civil o el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 29. ...

CONCEPTO	UMA
I. a la IV.
<p>V. Por expedición de cada certificado de información o datos que obren en el sistema de registro, en atención a la naturaleza de la solicitud formulada.</p> <p>El solicitante deberá especificar la forma en que requiera el certificado:</p> <p>a) Por nombre: en el que se certificarán los folios que reporte el sistema por dicho nombre.</p> <p>b) Por folio: en el que se certificarán los actos que reporte el sistema por dicho folio.</p>	5.00
VI. a la XIII.

Artículo 32. ...



CONCEPTO	UMA
I. ...	
a)
b) Edición extraordinaria por página (tamaño de letra 10, interlineado 1.5).	12.00
c) ...	
1.
2.
...	
II. a la IV. ...	

...

...

...

Artículo 42-Bis. ...

CONCEPTO	TARIFA
1. EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.	UMA
I. a la V.
VI. Servicio en línea y/o a domicilio.	2,898.00
VII. Servicio en línea y/o a domicilio para su distribución al mayoreo.	5,072.00

...



CONCEPTO	TARIFA
2. CAMBIO DE PROPIETARIO.	UMA
I. a la IV.
V. Servicio en línea y/o a domicilio.	483.00
VI. Servicio en línea y/o a domicilio para su distribución al mayoreo.	604.00

CONCEPTO	TARIFA
3. CAMBIO DE DOMICILIO.	UMA
I. a la IV.
V. Servicio en línea y/o a domicilio.	289.00
VI. Servicio en línea y/o a domicilio para su distribución al mayoreo.	363.00

...

...

CONCEPTO	TARIFA
4. COMODATO.	UMA
I. a la IV.
V. Servicio en línea y/o a domicilio.	118.00
VI. Servicio en línea y/o a domicilio para su distribución al mayoreo.	307.00

...



CONCEPTO	TARIFA
5. REFRENDO.	UMA
I. a la IV.
V. Servicio en línea y/o a domicilio.	106.00
VI. Servicio en línea y/o a domicilio para su distribución al mayoreo.	276.00

CONCEPTO	TARIFA
6. PERMISOS ESPECIALES.	UMA
I. a la III.

CONCEPTO	TARIFA
7. PERMISO PROVISIONAL.	UMA
I. a la IV.
V. Servicio en línea y/o a domicilio.	80.00
VI. Servicio en línea y/o a domicilio para su distribución al mayoreo.	150.00

CONCEPTO	TARIFA
8. OTROS CONCEPTOS.	UMA
I. a la II.



Artículo 43. ...

CONCEPTO	UMA
I. a la II.

...

...

Con el fin de evitar la falsificación, adulteración o empleo indebido de las placas vehiculares, durante cada canje de placas, los contribuyentes deberán hacer entrega de las placas vehiculares que ya no tienen un uso oficial o su vigencia ha fenecido de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, las cuales quedarán bajo resguardo y control de la Secretaría para su posterior destrucción.

CONCEPTO	UMA
III. a la VI.

...

...



CONCEPTO	UMA
VII. a la VIII.
IX. Expedición de Constancia de Registro Vehicular.	3.00

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DE ALMACENAJE

Artículo 51-Ter. Por el almacenaje a que se refieren el último párrafo de los artículos 184 y 192, así como el tercer párrafo del artículo 192-Bis del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se estará obligado al pago del derecho de almacenaje, conforme a las disposiciones establecidas en esta Sección, el que se causará a partir de la fecha en que se hubieran puesto los bienes a disposición del adquirente o del embargado, según corresponda.

Artículo 51-Quater. La cuota por día de los derechos de almacenaje previstos en el artículo 51-Ter de esta Ley es de 0.50 el valor diario de la UMA.

Artículo 51-Quinques. Los interesados dispondrán de tres días hábiles para el retiro de sus bienes muebles, contados a partir de la fecha en que hubieran pagado los derechos de almacenaje. Transcurrido dicho término sin haber retirado los bienes muebles, se cubrirán estos derechos por todo el tiempo que continúe el almacenaje, a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó el pago, hasta el momento en que se retiren.

Artículo 61. ...



CONCEPTO	UMA
I. a la II.
III. RESERVA ECOLÓGICA ESTATAL "LAGUNA MANATÍ".	
1. Admisión	
a) Nacionales (Excepto quintanarroenses)	0.2302
b) Extranjeros.	0.5755
c) Menores de 8 años, mayores de 65 años y personas con discapacidad.	EXENTO
2. Prestadores de Servicios	
a) Por autorización anual a prestadores de servicios náuticos, acuático-recreativo, de bajo impacto.	4.6041
b) Por ingreso diario a zonas de aprovechamientos de bajo impacto; pesca deportiva, pesca de liberación y/o actividades similares en las épocas establecidas.	8.0571
IV. SANTUARIO DEL MANATI (BAHÍA DE CHETUMAL).	
1. Admisión	
a) Nacionales (Excepto quintanarroenses)	0.2302
b) Extranjeros.	0.5755
c) Menores de 8 años. mayores de 65 años y personas con discapacidad.	EXENTO
2. Otros Servicios	
a) Por autorización anual a prestadores de servicios Ecoturísticos, turismo alternativo y/o similares.	5.1796
b) Por concepto de ingreso diario en zonas de aprovechamiento de bajo impacto, pesca deportiva, pesca de liberación y/o similares en las épocas establecidas.	4.6041
c) Por concepto de provisión anual de servicios ecosistémicos únicamente para establecimientos fijos o móviles que opera con fines de lucro dentro del ANP.	57.5508



V. PARQUE LAGUNA DE BACALAR.	
1. Admisión	
a) Nacionales (Excepto quintanarroenses)	0.2302
b) Extranjeros.	0.5755
c) Menores de 8 años. Mayores de 65 años y personas con discapacidad.	EXENTOS
2. Otros Servicios	
a) Por servicios de campamento por noche.	0.3453
b) Servicio a Automóvil Particular.	0.1151
c) Servicio público/Vans.	0.5755

Artículo 76. Por los servicios que otorga la Secretaría de Seguridad Pública por el análisis y calificación del registro de las personas físicas o personas morales que se dediquen a la prestación de los servicios de seguridad privada, se causarán los siguientes derechos con base a las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Por el análisis y calificación para el registro y autorización anuales para el funcionamiento de las empresas o particulares que presten servicios de seguridad privada, se causará un derecho de acuerdo al tipo de servicio:	
a) Servicio de vigilancia en inmuebles e instalaciones;	209.5
b) Servicio de traslado y custodia de fondos y valores;	209.5
c) Servicio de Operación de equipo y sistemas electrónicos;	210.7
d) Servicio de traslado y protección de personas;	199.6
e) Servicio de Seguridad Privada Interna, y	199.6
f) Servicios de sistemas de prevención y responsabilidades.	199.6
II. Por el análisis y calificación para la renovación anual del registro de funcionamiento de las empresas o particulares que presten servicios de seguridad privada, se causará un derecho de acuerdo al tipo de servicio:	
a) Servicio de vigilancia en inmuebles e instalaciones;	145.0
b) Servicio de traslado y custodia de fondos y valores;	145.0



c) Servicio de Operación de equipo y sistemas electrónicos;	146.0
d) Servicio de traslado y protección de personas;	138.1
e) Servicio de seguridad privada interna, y	138.1
f) Servicio de sistemas de prevención y responsabilidades.	138.1
III. Por análisis y calificación para el registro de clave única de identificación permanente de cada elemento de seguridad privada.	2.50
IV. Por análisis y calificación para la actualización anual de la clave única de identificación permanente de cada elemento de seguridad privada.	1.50
V. Otros servicios.	35.50

APARTADO E
ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 82-Bis. Por los servicios de capacitación, adiestramiento y certificación, dirigida a los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, personal de custodia, policía ministerial, peritos, guías técnicos, personal de ayudantía y personal de seguridad privada, que presta la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Academia Estatal de Seguridad Pública, se causarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Programas de Formación Inicial	Costo por elemento
1) Formación Inicial para Policía Preventivo de Nuevo Ingreso.	483.4
2) Formación Inicial para Policía Preventivo en Activo.	264.7
3) Formación Inicial para Policía de Investigación.	345.3
4) Formación Inicial para Ministerios Públicos.	345.3
5) Formación Inicial para Perito.	345.3
6) Formación Inicial para Custodios.	368.2
II. Programas de Formación Continua.	Costo por elemento
1) Competencias Básicas de la Función Policial.	42.3
2) Actualización de Estrategia Policial.	76.7
3) Derechos Humanos.	46.00
4) Marco Legal Policial.	46.00



5)	Informe Policial Homologado.	46.00
6)	Cadena de Custodia.	46.00
7)	Preservación del Lugar de los Hechos.	46.00
8)	Manual Básico del Policía Preventivo.	46.00
9)	Nuevo Modelo Policial.	46.00
10)	Ética Policial.	46.00
11)	Prevención del Delito.	46.00
12)	Técnicas de Investigación Policial.	46.00
13)	Uso Legítimo de la Fuerza.	46.00
14)	Uso Racional de la Fuerza, por elemento.	46.00
15)	Manejo de Estrés.	46.00
16)	Manejo y Solución de Conflictos.	46.00
17)	Proximidad Social.	46.00
18)	Adiestramiento Básico en Armamento y Tiro.	46.00
19)	Operación Táctica del Vehículo Policial.	46.00
20)	Técnicas de Defensa Policial.	46.00
21)	Registro de Personas.	46.00
22)	Técnica de Operación y procedimientos de Revisión.	46.00
23)	Técnica de Control y Conducción de Detenidos.	46.00
24)	Redacción de Informes Policiales.	46.00
25)	Manejo de casos.	46.00
26)	Acondicionamiento Físico.	90.2
27)	Disciplina.	90.2
28)	Hechos de Tránsito Terrestre.	90.2
29)	Asertividad y Negociación Policial.	90.2
30)	Manejo de Conflicto.	90.2
31)	Comunicación Oral.	90.2
32)	Lenguaje Corporal.	90.2
33)	Integración de Equipos de Trabajo.	90.2
34)	Investigación e Identificación de Vehículos Robados.	90.2
35)	Narcomenudeo.	90.2
36)	Técnicas de Entrevista e Interrogatorio.	90.2
37)	Sistema de Justicia para Adolescentes.	90.2
38)	Argumentación Jurídica.	90.2
39)	Teoría del Delito.	90.2
40)	Teoría del caso.	90.2
41)	Operación de Equipos de Radiocomunicación.	90.2
42)	Manejo del Bastón Policial.	90.2
43)	Relaciones Humanas.	45.12
44)	Comunicación.	45.12
45)	Integración Grupal.	45.12
46)	Formación de instructores.	45.12
47)	Psicología Policial.	45.12



48)	Negociación.	45.12
49)	Orientado a Resultado.	45.12
50)	Liderazgo policial.	45.12
51)	Normatividad Específico.	45.12
52)	Sistema Penal Acusatorio.	146.6
53)	Medios Alternativos de Justicia.	138.00
54)	Grupo Táctico.	138.00
55)	La Prueba Pericial en el Sistema Penal Acusatorio.	138.00
56)	Sensibilización del Juicio Oral.	138.00
57)	Intervención Policial y Uso Táctico de Armamento (swat).	138.00
58)	Operaciones Especiales de Reacción.	138.00
59)	Detección y conducción de vehículos robados.	138.00
60)	Armamento y Tiro Policial.	138.00
61)	Diseño de Operativos Especiales.	138.00
62)	Policía de Proximidad con Perspectiva de Género.	138.00
63)	Inteligencia para el Combate al narcomenudeo.	138.00
64)	Investigación de Delitos.	138.00
65)	Conducción de Reos y Detección de Droga.	138.00
66)	Grupos Tácticos de Reacción Penitenciaria.	138.00
67)	Criminología en el Sistema Penitenciario.	138.00
68)	Oratoria y Redacción en los Juicios Orales.	138.00
69)	Metodología de la Investigación Policial.	138.00
70)	Investigación sobre el Crimen Organizado.	138.00
71)	Bases Metodológicas para la Proximidad Social.	138.00
72)	Diplomado para Mandos Medios.	138.00
73)	Sistema Penal Acusatorio para Mandos.	146.6
74)	Desarrollo de Habilidades Directivas.	135.4
75)	Integración de Trabajo en Equipo.	135.4
76)	Diplomado en Seguridad Penitenciaria.	135.4
77)	Administración de la Seguridad Pública.	135.4
78)	Formador de Formadores.	135.4
79)	Planeación Táctica Operativa.	135.4
80)	Planeación y Control Policial.	135.4
81)	Habilidades Gerenciales para Mandos.	135.4
82)	Gestión y Administración Policial.	135.4
83)	Toma de decisiones.	135.4
84)	Nuevo Modelo Policial para Mandos.	135.4
85)	Comunicación y Lenguaje.	135.4
86)	Diplomado en Juicios Orales.	135.4
87)	Liderazgo y Ética Policial.	135.4
88)	Evaluación de las Competencias Básicas Policiales.	9.67



Artículo 123. ...

De igual forma, se consideran otros derechos, los relativos a la expedición de copias y legalizaciones para aquellas dependencias y órganos desconcentrados del poder ejecutivo que no establezcan una cuota específica dentro de la presente Ley, se causarán los siguientes derechos con base a la tarifa siguiente:

CONCEPTO	UMA
1. al 3.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto, de igual o inferior jerarquía.



DECRETO NÚMERO: 075

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES DE CHETUMAL, DESIGNADO RECINTO OFICIAL DISTINTO DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIPUTADO PRESIDENTE:



DIPUTADO SECRETARIO:

C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDELLA

**ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

PROFR. HERNÁN VILLATORO BARRIOS.